

cuadrados de sección, con una longitud de 38 metros, para suministro al P. T. «Gregori», de 25 KVA, de potencia.

Origen: Apoyo número 172 bis de la línea Tatrojá a Porrera.
Presupuesto: 279.251 pesetas.
Procedencia de los materiales: Nacional.
Situación: Término municipal de Porrera.
Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 14 de mayo de 1976.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—10.710-C.

15457 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 3.104. Línea 25 KV. a E. T. número 3.518, «Urbanización Castell de Montornés».

Peticionario: «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» (ENHER), Barcelona, paseo de Gracia, 132.

Instalación: Línea transporte de energía eléctrica a 25 KV., con conductor de aluminio-acero de 43,1 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 1.610 metros en tendido aéreo y de aluminio de 150 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 185 metros en tendido subterráneo, para suministro a la E. T. número 3.518, «Urbanización Castell de Montornés», de 100 KVA, de potencia.

Origen: Apoyo sin número línea 25 KV. a E. T. número 58, de FECSA.

Presupuesto: 624.145 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Poble de Montornés.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a Urbanización.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 31 de mayo de 1976.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—10.344-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

15458 ORDEN de 14 de mayo de 1976 por la que se conceden los beneficios previstos en el artículo 5.º, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de «Agrupaciones de Productores Agrarios», para la instalación de una Central hortofrutícola, al Grupo Sindical de Colonización número 15.817, «San Bartolomé» (APA), número 029, de Alpicat (Lérida).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General sobre petición formulada por el Grupo Sindical de Colonización número 15.817, «San Bartolomé», calificado como Agrupación de Productores Agrarios (APA), e inscrito en el correspondiente Registro con el número 029, para la instalación de una Central hortofrutícola en Alpicat (Lérida), acogiendo a los beneficios previstos en el artículo 5.º, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios.

Este Ministerio, considerando que la instalación proyectada es necesaria para el almacenamiento, tipificación, conservación y comercialización de los productos para los que la Entidad obtuvo la calificación como APA, y a la vista de lo dispuesto en la Ley 29/1972, de 22 de julio, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Uno.—Aprobar el proyecto presentado de «Instalación de Central hortofrutícola» a realizar en Alpicat (Lérida), por el Grupo Sindical de Colonización número 15.817, «San Bartolomé», con un presupuesto limitado a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial a 40.583.871 pesetas y, a efectos de concesión de subvención, a 36.507.621 pesetas.

Dos.—Fijar la cuantía máxima para la concesión del beneficio previsto en el artículo 8.º 2, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

La cuantía de la subvención ascenderá como máximo, por lo tanto, a 7.301.524 pesetas.

Tres.—Proponer la concesión, también en la cuantía máxima, de los beneficios previstos en el artículo 8.º 1, y en el artículo 3.º, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el de expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

Cuatro.—Fijar un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de doce meses para su terminación, contados ambos a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de mayo de 1976.—P. D., el Subdirector general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Luis Ferrer Falcón.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

MINISTERIO DE COMERCIO

15459 RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Interior por la que se establecen normas para el reconocimiento del Carné Profesional de Empresas con Responsabilidad, creado por las Agrupaciones Nacionales de Detallistas de Alimentación y de Carniceros Salchicheros.

Habiéndose establecido por las Agrupaciones Nacionales de Detallistas de Alimentación y de Carniceros Salchicheros, pertenecientes a los Sindicatos Nacionales de Alimentación y de Ganadería, un Carné Profesional de Empresas con Responsabilidad para la mejor identificación de los establecimientos comerciales integrados en dichas Entidades sindicales, las citadas Agrupaciones han solicitado de este Centro Directivo que por su Organismo Autónomo, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se refrendé anualmente el expresado documento a fin de que los comercios de ambos sectores puedan responsabilizarse convenientemente de la distribución de productos de comercio de Estado o de aquellos de producción nacional que sean regulados para su mejor comercialización, directa o indirectamente a través de la C. A. T.

Esta Dirección General, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 446/1976, de 5 de marzo, del Ministerio de Comercio, que atribuye a esta Dirección la competencia que tenía asignada la Dirección General de Comercio Alimentario en el artículo sexto del Decreto 3066/1973, de 7 de diciembre, del mismo Departamento Ministerial, estima conveniente dictar las normas siguientes:

1.º Se reconoce al Carné Profesional de Empresas con Responsabilidad, creado por las Agrupaciones Nacionales de Detallistas de Alimentación y de Carniceros Salchicheros, afectas, respectivamente, a los Sindicatos Nacionales de Alimentación y de Ganadería, el carácter de documento necesario para que sus titulares puedan realizar las operaciones comerciales de su respectiva competencia sobre los productos de la alimentación que les corresponden y, de manera especial, los sujetos a comercio de Estado o que sean regulados por la Administración.

2.º En modo alguno la implantación del Carné puede implicar efectos restrictivos para cualquier establecimiento que venga desarrollando actualmente sus actividades o para el que en el futuro se incorpore legalmente a la función distribuidora, puesto que su concesión debe ser aplicable a la totalidad de los detallistas que tengan derecho a ejercer el comercio que lo ampara, y que libremente lo solicite.

3.º El expresado Carné, que será expedido anualmente por las correspondientes Agrupaciones Nacionales arriba citadas, se controlará y refrendará por esta Dirección General, que delegará esa misión en su Organismo Autónomo, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, a través de las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos.

4.º Para ese obligado trámite, los establecimientos detallistas afectados por la presente Resolución habrán de encontrarse debidamente legalizados, figurando por ello en los registros que llevan las mencionadas Delegaciones sobre el Comercio de Alimentación, base para la distribución al público de los productos de Comercio de Estado o de los regulados por C. A. T.

5.º El Carné referido tendrá validez solamente para cada año natural, cuyo término deberá ser renovado.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por parte de los sectores comerciales afectados.

Madrid, 5 de julio de 1976.—El Director general de Comercio Interior, Félix Pareja Muñoz.